

Vidas tuteladas

FAMILIA, ORFANDAD Y DEPENDENCIA
EN LA ESPAÑA MODERNA



FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ
(eds.)

Ediciones Trea
Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha

Índice

Introducción	9
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ	
1. Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas (siglos XVIII y XIX) . . .	17
RAQUEL MEDINA PLANA	
2. Tutela y orfandad. Entre el fuero y la práctica en Aragón y Navarra (siglos XVI-XVIII)	53
FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ JOSÉ ANTONIO SALAS AUSÉNS	
3. Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII.	79
FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ CARLOS VEGA GÓMEZ	
4. Emociones, intereses y dependencias. Menores, madres y maternidades ante la tutela y curatela en las familias del artesanado platero del sureste peninsular (siglos XVIII-XIX)	111
FRANCISCO HIDALGO FERNÁNDEZ	
5. Frente al desamparo: clero secular, parentesco y protección en la España moderna con algunos ejemplos de Murcia	129
ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ	
6. Infancia tutelada. Familia y asistencia en el arzobispado de Toledo en la Edad Moderna.	157
ALFREDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	
7. Una aproximación a los prohijamientos en el Hospital Real de Caridad de Guadix (siglo XVIII)	179
MARÍA JOSÉ ORTEGA CHINCHILLA RAÚL RUIZ ÁLVAREZ	

8. Dotar huérfanas en las islas Canarias. La obra pía de Pedro Núñez de Jaén (1682-1758)	221
SARA BARRIOS DÍAZ	
9. Tutelas cruzadas. Hijas, hermanas, esposas y madres atrapadas en la red familiar (Barcelona, siglos XVII-XVIII)	241
MARIELA FARGAS PEÑARROCHA	
10. La minoría de edad castellana del Antiguo Régimen. El conflicto en la práctica de la tutela familiar	265
MÁXIMO GARCÍA FERNÁNDEZ	
11. «Si fuese menor en edad»: mayorazgos, herederos tutelados y conflictividad en Andalucía (siglos XVII-XVIII)	288
ISABEL M.ª MELERO MUÑOZ	
Acerca de los autores	306

Introducción¹

FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ²

FRANCISCO JOSÉ ALFARO PÉREZ³

En el Antiguo Régimen, el abandono, el fallecimiento del padre, de la madre o de ambos progenitores, entre otros factores, dejaba a los niños y a los jóvenes menores de edad en una situación de incertidumbre, cuando no de desamparo. La preocupación por afrontar una eventualidad que era muy frecuente en España, dados los elevados niveles de mortalidad y de población expósita existentes, se trató de resolver mediante el recurso a una precisa legislación: un cuerpo legal que previera todo aquello que les pudiera afectar, bien a través de instituciones caritativas o asistenciales, bien fijando, en especial, todas las cuestiones relativas al nombramiento, obligaciones y derechos de quienes eran designados tutores y curadores de estos menores o de quienes los adoptaban o prohijaban.

Desde el punto de vista historiográfico, los temas relativos al cuidado y a la protección de los menores tutelados se han abordado más desde una perspectiva institucional —hospicios, hospitales, orfanatos, etc.— que social. Sin embargo, en el estudio de las estructuras y dinámicas sociales, las relaciones de parentesco —consanguíneo o ficticio y espiritual—, comunitarias y de solidaridad representan un elemento crucial en las sociedades del Antiguo Régimen. Preguntarnos por quiénes asumían estas responsabilidades, formales o informales, nos permitirá profundizar en los sistemas de lo que podemos llamar la organización social del cuidado.

Instituciones y particulares, como sustitutos en la práctica de los progenitores, asumieron una serie de atribuciones cuyo objetivo era el de cubrir las necesidades esenciales de los niños y jóvenes. El principio de asegurar los intereses del menor exigía la previa definición de las cualidades, derechos y obligaciones de sus responsables; un

¹ Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i «Familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860» [referencia PID2020-119980GB-I00] financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ dirigido por Francisco García González (Universidad de Castilla-La Mancha) y Jesús M. González Beltrán (Universidad de Cádiz).

² Universidad de Castilla-La Mancha, Seminario de Historia Social de la Población (SEHISP).

³ Universidad de Zaragoza.

aspecto tratado en este libro como un apartado imprescindible a la hora de abordar el tema. Pero más que de tuteladas institucionales o de miradas legales estrictamente, en la obra nos centraremos en las tuteladas ejercidas desde el ámbito particular y doméstico o, cuando menos, a medio camino entre lo público y lo privado.

El libro, por lo tanto, no tiene como objetivo prioritario solo estudiar las estructuras institucionales y legales que conforman los vínculos de tutela y curatela, adopción o prohijamiento, auxilio o cuidado, sino también profundizar en las dimensiones personales y sociales de este tipo de relaciones. La importancia de incidir en el análisis entre el individuo —la persona que es huérfana, menor de edad o tutelada— y la familia —de la que proceden y/o a la que aspiran— o, en su caso, el hospital, casa de caridad, etc. —la «familia institucional» de acogida, con sus prerrogativas y obligaciones— nos permitirá la reconstrucción de trayectorias sociales desde las que observar cómo se articulaban las relaciones de dependencia en las sociedades del Antiguo Régimen, aspecto en el que no debemos olvidar la importancia del tiempo, de cómo se modulaban las temporalidades individuales, familiares y sociales. Las etapas dentro del curso de vida individual y familiar en las que se encontraban los diferentes protagonistas es un aspecto fundamental a la hora de entender los lazos establecidos ya que revelan patrones que pueden ser muy significativos. Por otro lado, es cierto que, en general, la minoría de edad es sinónimo de dependencia, pero no son muchos los trabajos con los que contamos para precisar su alcance y su duración. Frente al discurso de la dependencia, en cuya construcción subyacía el estigma de la orfandad y de la minoría de edad, se opone una realidad que era mucho más compleja y en la que conviene insistir.

En el primero de los capítulos, «Tutela y adopción en España. Leyes, cambios y prácticas, siglos XVIII y XIX», Raquel Medina Plana (Universidad Complutense de Madrid) nos presenta una visión general de las instituciones de guarda y adopción desde de la historia del derecho. En el mismo, nos ofrece una panorámica de su tratamiento legal entre los siglos XVIII y XIX, un periodo de transición en el que se enfrentan dos modelos jurídicos y legislativos diferentes y contrapuestos. Dada la compleja articulación del ordenamiento en el Antiguo Régimen, para exponer el perfil jurídico de estas instituciones, la autora considera imprescindible acudir no solo a las disposiciones y reglamentos, sino también a los formularios notariales, a la *manualística civilista* y a los proyectos codificadores. El resultado nos muestra unas instituciones sacudidas por la codificación napoleónica del derecho de familia y su vinculación entre cognación y patrimonio.

Por su parte, Francisco José Alfaro Pérez y José Antonio Salas Auséns (Universidad de Zaragoza), en «Tutela y orfandad. Entre el fuero y la práctica en Aragón y Navarra (siglos XVI-XVIII)», analizan la cuestión de la tutela y la curatela a partir del

ejemplo de algunos territorios forales. En su capítulo exponen los aspectos propios de cada uno de los marcos legislativos analizados para, posteriormente, comprobar cómo fue su aplicación. En el cotejo, contrasta el desarrollo del derecho civil aragonés frente a la escasa atención mostrada sobre el tema por parte de las Cortes de Navarra. La posibilidad de llegar a acuerdos entre las partes interesadas —*standum est chartae*—, y la adquisición de compromisos se resuelve en el caso aragonés con una riqueza casuística que parece adaptarse a las necesidades a lo largo de su extenso territorio y del tiempo. La legislación navarra, por el contrario, permaneció prácticamente fosilizada desde la Baja Edad Media, cuando la mayoría de edad se adquiría a los siete años —luego pasaría a los catorce—. Al igual que en Castilla, en Navarra se dieron tutelas testamentarias, legítimas y dativas. Otra diferencia entre ambos reinos es que los bienes del huérfano navarro fueron arrendados públicamente, devengándose una veinteaava parte de esos beneficios como salario del tutor. En suma, este trabajo permite comprobar cómo dos espacios que compartían un origen legislativo muy próximo, en su evolución, dieron una respuesta distinta a un mismo problema.

Con el objetivo de aproximarse al perfil y a las características de los tutores y de los tutelados, Francisco García González y Carlos Vega Gómez (Universidad de Castilla-La Mancha) presentan «Tutelados y tutores en la España centro-meridional. Parentesco, patrimonio y ciclo vital a mediados del siglo XVIII», un detallado texto sobre una representativa zona del interior peninsular en el Antiguo Régimen. En primer lugar, se preocupan por establecer la importancia numérica de los menores tutelados y su proporción dentro del espacio de análisis elegido, en este caso, varias poblaciones de las antiguas provincias de Cuenca y de La Mancha y que hoy pertenecen a la actual provincia de Albacete. A continuación, analizan su sexo y edad, así como la de los tutores, para posteriormente ocuparse de las relaciones familiares, de parentesco o de otro tipo que existía entre ellos. Finalizan su estudio atendiendo a las actividades que desarrollaban y a los recursos que disponían o administraban, así como a su distribución. En este sentido, al ubicar sus ocupaciones, oficios y bases materiales en su contexto temporal atendiendo a las dinámicas del ciclo vital y familiar, los autores contribuyen también al conocimiento de las desigualdades más profundas de la sociedad en la que vivían. Para el trabajo se ha recurrido a la información derivada de un fondo documental como el Catastro del Marqués de la Ensenada, a partir, sobre todo, de las declaraciones de cada uno de los vecinos sobre sus familias y sus propiedades. Si bien su potencialidad historiográfica es muy conocida, se reivindica su uso, poco aprovechado hasta ahora, para profundizar en sus posibilidades para conocer la realidad en la que vivieron aquellos que fueron tutelados o la de quienes fueron sus tutores y curadores.